

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 4 de abril de 1989. — Número 67

Página 885

## SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONA	AL DE CANTABRIA	4. Otros anuncios
1. Disposiciones	generales	Santander. – Licencia de obras para bar- restaurante
Decreto 14/1989, de 27 de ma derogan parcialmente varios au to 70/1988, de 18 de noviemb	rtículos del Decre-	Santa Cruz de Bezana.—Aprobar estudio de detalle
		IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
3. Otras dispos	iciones	1. Anuncios de subastas
3.2 Consejería de Presidencia. – R el II Convenio Colectivo de la nal de Cantabria y tablas retrib	Diputación Regio-	Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid. – Expediente número 915/86
sonal, con referencia al 1 de	enero de 1988 886	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados
II. ADMINISTRACIÓN		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Uno de Santander. – Expedientes números 670/87, 182/85 y 156/89
2. Otras dispos		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-
Confederación Hidrográfica paña. – Solicitudes de conce chamientos de agua	siones de aprove-	mero Dos de Santander. — Expediente número 27/89
Dirección Provincial del Minist Energía en Cantabria. – Expedie	terio de Industria y ente de alta tensión	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Tres de Santander. – Expediente número 131/85
número 29/88	esoluciones por las	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Cinco de Santander. – Expediente número 16/89
das a concurso en los Cuerpos sitarios	s Docentes Univer-	Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 348787
III. ADMINISTRACIÓ	N MUNICIPAL	Juzgado de Distrito de Castro Urdiales.— Expediente número 456/87
2. Subastas y c	oncursos	ANUNCIOS PARTICULARES
Junta Vecinal de Puente Vie aprovechamientos forestales		Notaría de doña Paula de Peralta Ortega. – Acta de notoriedad sobre aprovechamiento de aguas. 899
3. Economía y pre	esupuestos	Notaría de don Juan Carlos Villamuza Rodríguez.—Actas de notoriedad sobre aprovechamientos de aguas públicas
El Astillero. – Modificación de zas municipales		Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravíos de libretas y resguardos

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

DECRETO 14/1989, de 27 de marzo, por el que se derogan parcialmente varios artículos del Decreto 70/1988, de 18 de noviembre.

Habiendo finalizado el procedimiento de elaboración previsto en la disposición adicional tercera del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria y la estructuración definitiva del sistema retributivo, referido al personal laboral y habiendo sido incorporado como texto al Convenio Colectivo, se hace preciso, en aras de una mayor seguridad jurídica en la regulación de las relaciones con el personal al servicio de la Diputación procede la derogación de los preceptos del Decreto 70/1988, de 18 de noviembre que así lo exijan.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

#### **DISPONGO**

Artículo único. Quedan derogados los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; disposición adicional primera y segunda, y transitoria segunda.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 27 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Juan Hormaechea Cazón EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EN FUNCIONES, Alberto Rodríguez González

#### 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Aprobado en reunión del Consejo de Gobierno del día 15 de noviembre de 1988 el acuerdo de la Comisión de Estudio, Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria por el cual se aprobaba la modificación del artículo 36 del mismo y se otorgaba una nueva redacción al mismo, el cual se incorpora al texto definitivo del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria,

veende are evaluated voorde action beboiled and

THAT ASSUMED SOLID TOOK WITH SECURIOR

-figurest samings on his belief of the hearth and the sense.

second and a second a second and a second and a second and a second and a second an

Canada de Santander y Canada de se

Extravlos de librates y resquandos

## **ACUERDO**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del acuerdo de referencia adoptado por la Comisión de Estudio, Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Resolución

Aprobado en reunión del Consejo de Gobierno del día 22 de marzo de 1989 el acuerdo de la Comisión de Estudio, Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria por el cual se dio por cumplido el procedimiento establecido al amparo de la disposición tercera de dicho convenio sobre valoración de puestos de trabajo e incorporándose el texto de este acuerdo como parte integrante del mismo,

## **ACUERDO**

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del referido acuerdo suscrito entre esta Administración y los representantes sindicales de personal laboral en el ámbito de la Comisión de Estudio, Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional 3.ª del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria con carácter definitivo, al quedar resueltas las reclamaciones formuladas, la Comisión de Estudio, Seguimiento e Interpretación del II Convenio Colectivo, en su reunión del día 22 de marzo, acuerda:

Primero.—Dar por cumplido y finalizado el procedimiento establecido al amparo de la disposición adicional 3.ª del II Convenio Colectivo.

Segundo.—Aprobar las nuevas tablas retributivas para el personal, con referencia al 1 de enero de 1988, que sustituyen las establecidas en el anexo I, puntos 1.º y 3.º del II Convenio, siendo las mismas las siguientes:

TO SECURIOR SECURIOR SECURIOR ASSESSMENT OF SECURIOR SECU

detailed accessing of holosofthold a orallian in

and the contract of the contra

Economia y presupuestos

1000

808

OUR

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL CONVENIO	SALARIO BASE	C. VALORACION PTO. TRABAJO
TITULADO SUPERIOR Sº LABORATORIO GANADERIA (Con Toxicidad y Penosidad)	A-15	2.200.044	265.146
PERIODISTA	A-15	2.200.044	93.156
TECNICO SUPERIOR DE CONSEJERIA	A-15	2.200.044	93.156
DIRECTOR DE RESIDENCIA O GUARDERIA	B-17	1.967.770	153.440
A.T.S. (Con T. y F.)	B-14	1.850.128	328.412
A.T.S.	B-14	1.850.128	271.082
PROFESOR EDUCACION ESPECIAL	B-14	1.850.128	213.752
TECNICO Gº MEDIO Sº LABORATORIO DE GANADE- RIA (Con Toxicidad Y Penosidad)	B-14	1.850.128	213.752
OFICAL EJECUTIVO	B-14	1.850.128	156.422
PROFESOR E.G.B. /MAESTRO EDUCADOR	B-14	1.850.128	156.422
TECNICO GRADO MEDIO	B-14	1.850.128	156.422
1 / /			
1 M			
1 ARD			

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL CONVENIO	SALARIO BASE	C. VALORACION PTO.TRABAJO
TEC. PRACTICO CONTROL Y VIG. OBRAS	C-13	1.607.746	226.814
AGENTE EJECUTIVO	C-13	1.607.746	226.814
ENCARGADO GRAL.CUEVAS PREHIS.(CON T Y F)	C-12	1.504.678	501.872
ENCARGADO GENERAL (CON T Y F)	C-12	1.504.678	387.212
ENCARGADO GENERAL	C-12	1.504.678	329.882
PATRON DRAGADOR	C-12	1.504.678	215.222
CONTROLADOR DE ZONA	C-12	1.504.678	215.222
FOTOINTERPRETADOR	C-12	1.504.678	157.892
MOTORISTA	C-12	1.504.678	100.562
AGENTE AYUDANTE	C-11	1.421.210	298.690
GOBERNANTA ADMINISTRADORA	C-11	1.421.210	126.700
ENCARGADO DE LABORATORIO	C-11	1.421.210	126.700
ENCARGADO DE OBRA	C-11	1.421.210	126.700
TECNICO ASIMILADO A ENCARGADO	C-11	1.421.210	126.700
CAPATAZ AGRICOLA DIPLOMADO	C-11	1.421.210	69.370
ENCARGADO DE TALLER/CENTRO	C-11	1.421.210	69.370
ADMINISTRATIVO	C-10	1.337.770	210.140
EDUCADOR DIPLOMADO-MONITOR (CON T Y F)	C-10	1.337.770	152.810
ANALISTA PRIMERA LABORATORIO (CON TX Y P)	C-10	1.337.770	124.145
EDUCADOR DIPLOMADO-MONITOR	C-10	1.337.770	95.480
TECNICO AUXILIAR	C-10	1.337.770	38.150
CONTRAMAESTRE	C-10	1.337.770	38.150
CONTROLADOR INSEMINACIONARTIFICIAL	.C-10	1.337.770	9.485
1 ABANANANANANANANANANANANANANANANANANANA			

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL CONVENIO	SALARIO BASE	C. VALORACION PTO.TRABAJO
CAPATAZ DE ESTABLECIMIENTO	D-8	1.185.086	18.844
RECEPCIONISTA	D-8	1.185.086	18.844
AGENTE ADMINISTRATIVO	D-8	1.185.086	18.844
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D-7	1.106.392	212.198
INSPECTOR DE PESCA	D-7	1.106.392	212.198
GULA DE CUEVAS PREHISTORICAS (CON T Y F)	D-7	1.106.392	154.868
CELADOR DE SEGUNDA (CON T Y F)	D-7	1.106.392	154.868
AUXILIAR DE CLINICA (CON T Y F)	D-7	1.106.392	126.203
MAQUINISTA	D-7	1.106.392	97.538
AUXILIAR DE PUERICULTOR (CON T Y F)	D-7	1.106.392	97.538
CELADOR GUARDAMUELLES (CON T Y F)	D-7	1.106.392	97.538
AUXILIAR SANITARIO-CELADOR (CON T Y F)	D-7	1.106.392	97.538
AUXILIAR EDUCADOR (CON T Y F)	D-7	1.106.392	97.538
OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS	D-7	1.106.392	68.873
AUXILIAR LABORATORIO/INSPECCION ALIMENTARIA	D-7	1.106.392	68.873
AUXILIAR BIBLIOTECA	D-7	1.106.392	40.208
VIGILANTE DE OBRAS	D-7	1.106.392	40.208
CELADOR-GUARDAMUELLES	D-7	1.106.392	40.208
AUXILIAR SANITARIO-CELADOR	D-7	1.106.392	40.208
AUXILIAR EDUCADOR	D-7	1.106.392	40.208
AUXILIAR PUERICULTURA	D-7	1.106.392	40.208
AUXILIAR ENFERMERA	D7	1.106.392	40.208
OFICIAL TERCERA DE OFICIOS (CON T Y F)	D-6	1.066.562	137.368
DESPENSERA-ENCARGADA COMEDOR (CON T Y F)	D-6	1.066.562	80.038
DESPENSERA ·	D-6	1.066.562	80.038
ALMACENERO	D-6	1.066.562	80.038
OFICIAL TERCERA DE OFICIOS MULTIPLES	D-6	1.066.562	80.038

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL CONVENIO	SALARIO BASE	C. VALORACION PTO. TRABAJO
CELADOR MAYOR (CON T Y F)	D-9	1.263.808	140.777
OPERARIO MAQUINARIA PESADA	D-9	1.263.808	112.112
FOTOMECANICO	D-9	1.263.808	83.447
JEFE EQUIPO SEGURIDAD (CON T Y F)	D-9	1.263.808	169.442
JEFE DE EQUIPO	D-9	1.263.808	54.782
CAPATAZ DE OBRAS	D-9	1.263.808	54.782
FOTOCOMPONEDOR	D-9	1.263.808	54.782
MONTADOR	D-9	1.263.808	54.782
MAQUINISTA IMPRESOR	D-9	1.263.808	54.782
CORRECTOR DE PRUEBAS	D-9	1.263.808	54.782
ENCUADERNADOR-MANIPULADOR	D-9	1.263.808	54.782
CONDUCTOR CONSEJERO (CON T Y F)	D-8	1.185.086	448.819
VIGILANTE JURADO DE SEGURIDAD (CON T Y F)	D-8	1.185.086	190.834
OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS (CON T Y F)	D-8	1.185.086	133.504
OFICIAL PRIMERA COCINERO (CON T Y F)	D-8	1.185.086	133.504
GOBERNANTA HOSTELERIA (CON T Y F)	D-8	1.185.086	104.839
CONDUCTOR CAMION	D-8	1.185.086	76.174
OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS	D-8	1.185.086	76.174
RECEPCIONISTA (CON T Y F)	D-8	1.185.086	76.174
OFICIALPRIMERA COCINERO	D-8	1.185.086	76.174
GOBERNANTA HOSTELERIA	D-8	1.185.086	47.509
OFICIAL 1ª CONDUCTOR/LABORANTE CONDUCTOR	D-8	1.185.086	47.509
TRACTORISTA	D-8	1.185.086	47.509
CELADOR PRIMERA (CON T X F)	D-8	1.185.086	162.169

PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/NIVEL CONVENIO	SALARIO	C. VALORACION PTO.TRABAJO
CAPATAZ DE MONTES ESCUCHA DE INCENDIOS (CON T Y F)	E-7 E-5	1.049.020	68.940 201.187
VAQUERO (CON T Y F)	E-5	1.031.408	201.187
VAQUERO	E-5	1.031.403	143.857
AYUDANTE DE AGUAS (CON T Y F)	E-5	1.031.408	143.857
LIMPIADORA-TAQUILLERA (CON T Y F)	E-5	1.031.408	115.192
AYUDANTE DE COCINA (CON T Y F)	E-5	1.031.408	115.192
AYUDANTE DE OFICIOS DE AGUAS	E-5	1.031.408	86.527
MARINERO	E-5	1.031.408	57.862
PRACTICO ESPECIALISTA CAMINERO	E-5	1.031.408	57.862
AYUDANTE DE COCINA	E-5	1.031.408	57.862
AYUDANTE DE OFICIOS MULTIPLES	E-5	1.031.408	57.862
JEFE DE LIMPIADORÀS	E-5	1.031.408	57.862
ORDENANZA (CON T Y F)	E-3	985.936	275.324
TELEFONISTA PALACIO REGIONAL	E-3	985.936	103.334
CONSERJE-ORDENANZA	E-3	985.936	217.994
PINCHE DE COCINA (CON T Y F)	E-3	985.936	103.334
LIMPIADORA (CON T Y F)	E-3	985.936	103.334
PEON ESPECIALIZADO (CON T Y F)	E-3	985.936	103.334
TELEFONISTA	E-3	985.936	46.004
GUARDA-VIGILANTE	E-3	985.936	46.004
PORTERO	E-3	985.936	46.004
PINCHE DE COCINA	E-3	985.936	46.004
LAVANDERA	E-3	985.936	46.004
COSTURERA	E-3	985.936	46.004
CAMARERA	E-3	985.936	46.004
LIMPIADORA \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	E-3	985.936	46.004
PEON ESPECIALIZADO	E-3	985.936	46.004

Nota: La referencia T y F asignada al puesto de trabajo, indica que este complemento se halla ya incorporado al importe total de complemento de valoración del puesto de trabajo referido en la tabla de retribuciones.

La referencia toxicidad y penosidad (TX y P) asignada al puesto de trabajo indica que este complemento se halla ya incorporado al importe total del complemento de valoración puesto de trabajo referido en la tabla de retribuciones.

## TABLA II

Quedan establecidas para todas las categorías profesionales dentro de cada grupo de referencia el siguiente importe:

Por el desempeño de puestos de trabajo con régimen de dedicación II y III, siendo sus cuantías las si-

guientes:

GRUPO A:	Dedicación III Dedicación II	687.960 PTA 412.776 PTA
GRUPO B:	Dedicación III Dedicación II	619.164 PTA 366.912 PTA
GRUPO C:	Dedicación III  Dedicación II	550.368 PTA 321.048 PTA
GRUPO D:	Dedicación III  Dedicación II	481.572 PTA 286.656 PTA
GRUPO E:	Dedicación III	401.310 PTA 252.252 PTA

## TABLA III

#### Complemento de toxicidad y/o penosidad

Queda establecido este complemento para todas las categorías y grupos profesionales en un único importe de 171.990 pesetas brutas año.

Este complemento podrá ser atribuido dentro del complemento de valoración de puesto como una única cantidad a aquellos puestos de trabajo reservados a personal laboral que, por sus especiales características, den

origen a su percibo.

En los supuestos en que el puesto con carácter general no dé origen a su percibo, pero sí excepcionalmente el desempeño temporal de algunas funciones lo pueden originar, se efectuará liquidación proporcional por los días en que se hayan prestado estos servicios, los cuales hayan dado origen al pago del complemento.

## Complemento de turnidad y festividad

Queda establecido este complemento para todas las categorías y grupos profesionales en una única cantidad de 57.330 pesetas brutas año.

Este complemento podrá ser atribuido dentro del complemento de valoración de puesto como una única cantidad a aquellos puestos de trabajo reservados a personal laboral que, por sus especiales características, den origen a su percibo.

Este complemento tiene el carácter de único por la concurrencia de uno o ambos conceptos en el desem-

peño del puesto de trabajo.

Tercero.—El proceso de valoración de nuevos puestos que se puedan crear en la Administración se realizará al amparo de lo previsto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, y de con las equivalencias de las tablas retributivas aprobadas.

Cuarto.—El régimen retributivo del personal labo-

ral queda establecido en el siguiente modo:

El régimen retributivo del personal laboral sujeto a relación jurídico-laboral al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria está constituido por el salario legal y los complementos:

El régimen retributivo del personal laboral queda

estructurado en la siguiente forma:

A) — Salario legal Salario base.

Complementos salariales:

— De antigüedad.

— Del puesto de trabajo.

Salario base.—Es la retribución mensual que se asegura a cada trabajador por la realización de la jornada normal de trabajo y los períodos de descanso computables como trabajo, y que serán fijados para cada grupo y niveles profesionales en las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor.

Complemento de antigüedad.—El módulo temporal para el abono de la antigüedad será el trienio consistente en una cantidad fija asignada para cada grupo profesional en el Convenio Colectivo en vigor.

Complemento del puesto.—Supone la retribución que percibe el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o las condiciones particulares que concurran o sean necesarias en el desempeño del mismo. Este complemento es de naturaleza funcional y ligado al desempeño de un puesto de trabajo concreto al cual se le haya atribuido este complemento.

Pagas extraordinarias.—Las pagas extraordinarias serán de dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre. Cada una de ellas será equivalente a una mensualidad del salario base y el complemento de antigüedad. Cuando el tiempo de servicios prestados fuere inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

Retribución por horas extraordinarias.—La retribución por horas extraordinarias se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

Quinto.—Los puestos de trabajo de la plantilla de laborales serán ofertados mediante el sistema de concurso cuando sufran modificaciones profesionales determinantes de variaciones en el complemento del puesto.

Sexto.—Los complementos salariales diferentes de los contemplados en la tabla retributiva 1.ª quedan integrados y absorbidos por el resultado de la valoración de los puestos de trabajo realizada de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional 3.ª del II Convenio Colectivo y expresado en el complemento del puesto de trabajo.

Séptimo.—El personal laboral que provisionalmente desempeñe puestos de trabajo correspondientes a la plantilla de funcionarios, percibirá el salario base correspondiente al grupo y nivel profesional que tengan atribuidos, así como el complemento del puesto establecido en puestos equivalentes de la plantilla del personal laboral.

Habiéndose dado cuenta a esta Comisión del proyecto de acuerdo que establece el complemento de dedicación del personal laboral y teniendo en cuenta que las modalidades II y III que se contemplan en la precitada norma alteran la regulación de la jornada laboral contenida en el artículo 36 del II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria,

Se acuerda: Modificar la redacción del mentado artículo en el sentido de que la duración máxima pactada será de aplicación, con carácter general, al personal que preste sus servicios en puestos de trabajo que queden encuadrados dentro de la modalidad I, mientras que para aquellos que desempeñen puestos clasificados dentro de la modalidad II y III se estará al contenido del acuerdo que emana del Consejo de Gobierno, siendo ésta la normativa aplicable para la definición de la jornada laboral máxima, en cuanto a dicho colectivo.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

## Comisaría de Aguas

## Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 916/85, de 25 de mayo, que desarrolla la Ley 82/80, de 30 de diciembre, sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, someten a información pública la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia no superior a 5.000 kVA que a continuación se detalla, así como la declaración de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

- A) Referencia: Expediente número 51/M.
- B) Peticionario: Aprovechamientos fluviales de «Asturias, S. A.», calle Santa Susana, número 20, Oviedo, Asturias.
- C) Cantidad de agua solicitada: 1.100 litros/segundo.
- D) Corriente de donde ha de derivarse: Río Vendejo.
  - E) Potencia a instalar: 2.138 kW.

F) Término municipal donde radica la toma y de-

más obras: Pesaguero, Cantabria.

G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico de 233 metros de desnivel bruto en el río Vendejo, entre las cotas 843 m. s. n. m. umbral del vertedero de captación y la 610, donde se restituyen las aguas del río, para obtención de energía eléctrica, su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la red distribuidora más próxima de la zona.

La instalación consta de un azud de derivación situado en las cercanías de los núcleos de Caloca y Vendejo, de 2 metros de altura sobre el cauce y 10 metros de longitud, adoptando el paramento de aguas abajo un perfil tipo Creager, cámara de sedimentación y canal de derivación a media ladera por la margen izquierda, con una longitud total de 1.700 metros. Su sección interior es rectangular, de 1,20 metros de base y 0,90 metros de altura. El canal se cierra con un forjado prefabricado de 20 centímetros de canto, que permite crear un camino de paso sobre el mismo para su revisión y mantenimiento. Dos tramos del canal de 50 metros de longitud cada uno, se proyectan en túnel, en lámina libre, con una sección transversal en herradura y diámetro de 1,12 metros; cámara de carga de dimensiones en planta 12 x 4 metros; tubería forzada en chapa de acero soldada helicoidalmente de 700 milímetros de diámetro y 8 milímetros de espesor, y central hidráulica ubicada en la margen izquierda del río aguas abajo de la población de Vendejo. Está constituida por un edificio de planta rectangular de 16,00 metros de largo y 7,00 metros de ancho, provisto de una turbina tipo «Pelton» de 2 inyectores de eje horizontal con rodete de 90 centímetros y velocidad 756 r. p. m. a la que se acopla el quemador de 2.138 kW de potencia y 6.000 V de tensión.

El proyecto incluye además equipos de protección, medida y transformación compuestos por aparallajes, protecciones y medida de 6.000 V; aparallaje, protecciones y medida de 20 kV, y transformador de potencia y línea de unión de la red de Alta.

H) Presupuesto: 152.503.016 pesetas.

I) Relación de afectados: Para la ejecución de las obras que comprende el presente aprovechamiento hidráulico quedan afectados los propietarios que se relacionan a continuación:

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y cultivo, monte alto.

Propietaria, doña María Fuente López; domicilio, Vendejo, y cultivo, p. secano.

Propietarios, don Luis Cobo Merino e hijos; domicilio, Vendejo, y cultivo, p. secano.

Propietarios, don Luis Cobo Merino e hijos; domicilio, Vendejo, y cultivo, prado.

Propietario, don Luis Cobo Merino; domicilio, Vendejo, y cultivo, prado.

Propietario, don Gregorio Vélez Millán; domicilio, Vendejo, y cultivo, prado.

Propietario, don Froilán Gómez Romero; domicilio, Vendejo, y cultivo, prado.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y cultivo, monte alto.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y cultivo, monte alto.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y

cultivo, erial-pasto.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y cultivo, erial-pasto.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y

cultivo, erial-pasto.

Propietaria, Junta Vecinal; domicilio, Vendejo, y

cultivo, erial-pasto.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos podrán presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Confederación Hidrográfica del Norte o en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, pudiéndose asimismo tramitar a través del Ayuntamiento de Pesaguero.

El expediente y proyectos correspondientes se hallarán expuestos en la referida Dirección Provincial, calle Castelar, 1, 5ºD, Santander, y en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, calle As-

turias, número 8, Oviedo.

Oviedo, 16 de enero de 1989.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.—El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Norte, Humberto Viña Vega.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

## Comisaría de Aguas

Información pública

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 9 de febrero de 1989, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José María Deboya Peña la oportuna concesión para aprovechar 0,62 litros de agua por segundo, a derivar del río La Viña, en términos de Ledantes, Ayuntamiento de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 10 de marzo de 1989.—El secretario gene-

ral, Humberto Viña Vega.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

## Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 29/88.
Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al C. T. I. Dragados en Rondas de Torrelavega.

Características principales:

Línea eléctrica aérea al C. T. Algatecsa.

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 253 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Al-ac.

Origen: Comillas-circunvalación.

Final: Acacia 310-2TA/A4.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.483.576 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio

Peña Flórez.

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 20 de marzo de 1989, por la que se declaran desiertas varias plazas convocadas a concurso en los Cuerpos Docentes Universitarios

Convocadas a concurso por Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria de fecha 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiendo solicitado ningún candidato tomar parte en el citado concurso, de acuerdo con el artículo quinto del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y declarar desiertas las plazas que se re-

lacionan en el anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 20 de marzo de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

#### Anexo

1. Plaza número 198.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Clase de convocatoria: Concurso.

2. Plaza número 206.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Organización de Empresas. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Plaza número 207.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Plaza número 222.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio.

Clase de convocatoria: Concurso.

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 17 de marzo de 1989, por la que se declara desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios

Convocada a concurso por Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria de fecha 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio) una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, y habiendo finalizado el concurso sin que la Comisión nombrada al efecto para resolver la plaza convocada haya hecho propuesta de nombramiento, de acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y declarar desierta la plaza que se rela-

ciona en el anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 17 de marzo de 1989.—El rector, José María Ureña Francés.

#### Anexo

1. Plaza número 220.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Electrónica.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia en Electrónica básica.

Clase de convocatoria: Concurso.

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

## JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

## Anuncio de subasta

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de 1989, aprobados por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Montes, en el monte «Cuesta y Dobra», de la pertenencia de esta Junta Vecinal de Puente Viesgo.

Primero.—310 eucaliptos maderables en 105 metros cúbicos, por un precio de licitación de 630.000 pesetas en el sitio de Calta Calta

setas, en el sitio de «Salto Cabrito».

Segundo.—517 eucaliptos maderables en 101 metros cúbicos, por un precio de licitación de 606.000 pesetas, en el sitio de «Fuenterrobla», consorciado con doña Delfina López.

Tercero.—812 eucaliptos maderables en 307 metros cúbicos, por un precio de licitación de 1.842.000 pe-

setas, en el sitio de «Cagigaluco», consorciado con don A. Ibáñez.

Cuarto.—837 eucaliptos maderables en 170 metros cúbicos, por un precio de licitación de 1.020.000 pesetas, en el sitio de la «Jierra», consorciado con don B. Pellón.

Quinto.—73 eucaliptos maderables de 30 metros cúbicos, por un precio de licitación de 180.000 pesetas, en el sitio de «Fuenterrobla».

Sexto.—139 eucaliptos maderables en 84 metros cúbicos, por un precio de licitación de 504.000 pesetas, en el sitio de «Campo Azotes», consorciado con don M. Ruiz.

Séptimo.—54 eucaliptos maderables en 25 metros cúbicos, por un precio de licitación de 150.000 pesetas, en el sitio de «El Pocillo».

Octavo.—145 eucaliptos maderables en 63 metros cúbicos, por un precio de licitación de 378.000 pesetas, en el sitio de «Castillo», consorciado con don L. Ruiz.

Noveno.—69 eucaliptos maderables en 165 metros cúbicos, por un precio de licitación de 990.000 pesetas, en el sitio de «Jontanilla».

Décimo.—131 eucaliptos maderables en 87 metros cúbicos, por un precio de licitación de 522.000 pesetas, en el sitio de la «Cantera».

Undécimo.—646 eucaliptos maderables en 109 metros cúbicos, por un precio de licitación de 654.000 pesetas, en el sitio de «Campo Azotes», consorciado con don R. Martínez.

Duodécimo.—201 eucaliptos maderables en 104 metros cúbicos, por un precio de licitación de 624.000 pesetas, en el sitio de «Salto Cabrito», consorciado con don A. Ibáñez.

Decimotercero.—1.843 eucaliptos, maderables en 589 metros cúbicos, por un precio de licitación de 3.534.000 pesetas, en el sitio de «Salto Cabrito».

Decimocuarto.—8.900 eucaliptos, en el sitio de «Sierra del Medio», por un precio índice de licitación de 18.000.000 de pesetas, a resultas según medición.

Decimoquinto.—9.500 eucaliptos, en el sitio «Cagigaluco», por un precio índice de licitación de 15.000.000 de pesetas, a resultas según medición.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Tipo de licitación: Regirá el señalado para cada lote en el citado plan arriba indicado.

2.ª Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». La documentación y pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, lugar igualmente de presentación de proposiciones.

3.ª Fianza provisional: El 2% de la base de licitación.

4.ª Apertura de plicas: El día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

5.ª Los lotes que queden desiertos volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

6.ª La fianza definitiva será el 8% sobre el valor de la adjudicación.

7.ª Lo expresamente no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 y pliego de condiciones aprobado por la Diputación Regional de Cantabria, Servicio de Montes.

Puente Viesgo, 8 de marzo de 1989.—El alcalde pedáneo, Pedro de la Vega Ormaechea.

## 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Habiendo trascurrido el plazo de exposición al público de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan, sin que se hayan presentado reclamaciones, los acuerdos correspondientes quedan elevados a definitivos con las modificaciones siguientes:

1.- TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO: Se modifica el artículo 7,-6) que queda redactado como sigue: "En el año 1.989 las tarifas a que se refieren los apartados anteriores serán las simujentes:

O DOMESTICO: Mínimo de 40 m3 trimestrales.... 1.070 pts.

Excesos, por cada m3....... 47 pts.

NO DOMESTICO: Mínimo de 24 m3 trimestrales.... 1.000 pts.

cada m3 de exceso, sin pasar de 100 m3...... 47 pts.

cada m3 de exceso, pasando de 100 m3...... 58 pts.

r el mantenimiento del contador: 44 pts. trimestrales."

mando el consumo No Doméstico sobrepese el mínimo se facturará todo él a precio de exceso.""

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS: Se mo-difica el artículo 6.-) que queda redactado como sigue: "La tarifa se rá única de "TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA" pesetas anuales ó "OCHO -CIENTAS TREINTA Y CINCO" pesetas trimestrales (3.340 pts./año; 835 pesetas/trimestre) señalada conforme al artículo 10-5 de la presente Ordenanza."

3.- TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO: Se modifica el artículo 7.-) que queda redactado como sigue: "Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) USO DOMESTICO: Mínimo de 40 m3 trimestrales.. 225 pts/tr.

Por cada m3 de exceso...... 16 pts/m3.

B) USO NO DOMESTICO: Mínimo 24 m3 trimestrales.... 225 pts/m3.

Por cada m3 de exceso..... 18 pts/m3.

Cuando el consumo No Doméstico sobrepase el mínimo se facturarátodo él a precio de exceso."

4.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO: Se modifica - el artículo 6.) que queda redactado como sigue: "Se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Para la modalidad del apartado a) del Art. 2, por cada m2 o fracción..... 2.280 pts./año.-
- b) Para la modalidad del apartado b) del Art. 2, por cada metro-
- lineal o fracción.......... 110 pts./día."

5.- MODIFICACIÓN TIPO GRAVAMEN CONTRIBUCIÓN URBANA: "El Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, lo que representa el "quorum" del Art. 47-3-h) de la Ley 7/85, acuerda:

- 1.- Modificar, con efectos de 1 de Enero de 1.989, el tipo de -gravamen de la Contribución Territorial Urbana, dejándole fi
  jado en el VEINTE POR CIENTO (20 %).-
- 2.- El tipo de gravamen citado será aplicado a los bienes calificados como de naturaleza urbana y sometidos a esta Contribución Territorial, en todo el término municipal."

6.- EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS: "El Ayuntamiento Pleno,por unanimidad, de los quince Concejales, lo que representa la mayo ría absoluta, acuerda:

1) Modificar el plano en que se representan las zonas en que sedivide el Municipio la aplicación del impuesto, incluyendo en
la "Zona 3" los terrenos de la confluencia de la Ría de Astillero y Solia, conforme al suelo urbano de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.

Aprober para 1.989 la siguiente tabla de "TIPOS UNITARIOS DEL ALOR CORRIENTE EN VENTA" de los terrenos enclavados en el -término municipal, correspondiente al impuesto citado:

Zona 1.- 3.800 pts. Zona 7.- 5.000 pts. Zona 13.- 500 pts. Zona 2.- 3.600 pts. Zona 8.- 5.000 pts. Zona 14.-11.000 pts. Zona 3.- 3.400 pts. Zona 9.- 4.000 pts. Zona 15.- 5.000 pts. Zona 4.-12.000 pts. Zona 10.-5.000 pts. Zona 16.- 650 pts. Zona 5.- 9.500 pts. Zona 11.-4.500 pts. Zona 17.- 525 pts. Zona 6.- 5.500 pts. Zona 12.-3.000 pts. Zona 18.- 525 pts.

3.- Aprobar la modificación del Art. 16, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto en el sentido de dividir la escala de 10 al 30 en dos: del 10 al 20 y del 20 al -30, quedando redactado el artículo como sigue:

"Artículo 16.-1. Para la modalidad prevista en el artículo 2.a), el tipo de gravamen a aplicar, fijado en función del resultado-de dividir el tanto por ciento que representa el incremento respecto al valor inicial del terreno, por el número de años que -comprenda el periódo impositivo, será el de la siguiente escala: Porcentaje

Cociente menor de 5

Cociente 5 al 10

Cociente 10 al 20

Cociente 20 al 30

Cociente 30 al 50

Cociente mas de 50

7. - IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS: Se modifica el artículo 4.-) que queda redactado como sigue: ""Artículo 4

	1)	Tur	ism	os						***											7											
1	De De	men 8 h 12 más	ast has	a	12	6	ab	al ibs	1	os 1o	5	f i f	sc	: a	le al	s.		•				• •	•	• •	•	10	. 7	70	0	pts	; . ; .	
ı	5)	Aut	obu	se	s							AL I					940							100					10			
	0	men 21 mas Cam	a 5 de	50	p1 0	82	:85	3													93					11		44	U	pt	S .	
			os 00 de	de a	2.	99	9	KE	95	•	d	e 9.	9	ar 99	ga	g	út s.	i.	ı . 	•				•	•	11		94	0	pt.	s.	
	d)	Tra	cto	ore	s																	100					10					
	De	men 16 más	A S	25	CI	be	31.	10.	S	f	is	Ca	11	es				1				•	90		20	- 4		10	U	PL	S .	
	e)	Rem	01	que	, ,	y 2	sei	m i	rr	eı	20	19	u	e								197										
	De	men 1.0 más	00	A	2.	91	99	K	QS																 9.1	4		15	SU	pt	s.	
	f)	Otr	os	ve	eh:	íci	u 1	os																								
	Mo	clom toci toci toci	c1	eta eta	95	h	as e	ta má	1 5	2 d	5 e	12	25	·	a	 st	 a	2	50	,							The state of the s	45	50	pt pt pt	s. s.	THE REAL PROPERTY.
							As	ti.	11	er	0,	1	3	de	f	eb	re	r	, ,	de	1	.9	89	,								
													EL	A	LC	AL	DE								ME							
									,	_	4	4	2	1356	4	0	0	2	li	1		{				1000						

## 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CENSURG AYLLON MARTINEY

## **EDICTO**

Don Eduardo J. Gómez Enterría ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a barrestaurante, situado en Andrés del Río, número 7.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 1 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### **EDICTO**

Estudio de detalle expediente número 14/220/88

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1989, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Construcciones López Pablo, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 140 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, así como a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponerse ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación. Caso de no ser resuelto el recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de un año a partir de la fecha de interposición del de reposición. Sín perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 1. Anuncios de subastas

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MADRID

#### **EDICTO**

## Expediente número 915/86

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Cinco de los de Madrid, en los autos de secuestro, seguido en este Juzgado con el número 915 de 1986, a instancia del procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña Luzdivina Castillo Fernández, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, la finca siguiente: En el pueblo de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, Cantabria, barrio de Vista Alegre, casa-habitación compuesta de planta baja y alta que ocupa la superficie de 60 metros cuadrados, rodeada por sus vientos Norte, Sur y Oeste de una faja de terrenos que mide 165 metros 16 decímetros cuadrados. Radica en el pueblo de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, Cantabria, barrio de Vista Alegre y está señalada con el número 213 de gobierno. Linda: Norte y Oeste, don Fernando Portilla; Sur, carretera de Santillana del Mar, y Este, casa y tierra de las hermanas Fernández González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al folio 39 del tomo 1.535 del archivo, libro 170 del Ayuntamiento de Reocín, finca número 17.000, inscripción quinta.

Para cuya subasta que se celebrará doble y simultánea, en este Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, y en el de igual clase de Torrelavega, se han señalado los días 5 de junio, 6 de julio y 7 de septiembre de 1989, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de 4.400.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Cuarta: Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1988.— Firma ilegible.

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

## **EDICTO**

## Expediente número 670/87

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de separación número 670/87, seguidos a instancia de doña María Jesús Monserrat Fonquenie Calle, mayor de edad, vecina de Santander y representada por la procuradora señora Mora, contra don Robert Willian Pendleton, mayor de edad y de ignorado paradero, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de diciembre de 1988. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación matrimonial número 670/87, seguidos por la procuradora señora Mora, en nombre y representación de doña María Jesús Monserrat Foquinie Calle, contra don Robert Willian Pendleton.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Monserrat Fonquinie Calle, representada por la procuradora señora Mora Gandarillas y dirigida por el letrado señor Carlos Magdalena, contra don Robert Willian Pendleton en situación de rebeldía, debo acordar y acuerdo la separación conyugal de los expresados sin hacer expresa declaración sobre pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 16 de enero de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Javier Fernández González.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 182/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 182/85, seguido a instancia de doña Rosario Milla Pérez y don Jesús Antonio Fariña Milla, representados por el procurador señor Mantilla, para la reanudación del tracto sucesivo respecto de la siguiente finca: Urbana. Piso segundo Oeste, de la casa número 27 de la calle Peña Herbosa de esta ciudad de Santander, destinado a vivienda, que ocupa una superficie aproximada de 80 metros cuadrados. Linda: Norte, casa número 16 de la calle Bonifaz; Sur, calle Peña Herbosa; Este, piso segundo derecha de la segunda planta, y Oeste, casa número 25 de la calle Peña Herbosa, y en cuyo expediente se ha acordado citar a las hermanas doña Isabel y doña Eusebia Renta Moyano, mayores de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a los fines pertinentes, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a expresadas personas, y su publicación en el «Boletín Oficial de Canta-

bria», libro el presente.

Dado en Santander a 20 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—el secretario, Félix Mozo Méndez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 156/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de justicia gratuita número 156/89, a instancia de doña Isidora Blanco Espina, mayor de edad, casada y vecina de Santander, que litiga acogiéndose a los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Luis Ángel Mugarra y Aranguiz, casado y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado citar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 27 de abril a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Santander, marzo de 1989.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario sus-

tituto, Javier Fernández González.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 27/89

Don Julián Sánchez Melgar, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se sigue expediente número 27/89, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Ascensión Irene López Cobo, hija de don Francisco y doña Josefa, natural y vecina de Las Presillas (Puente Viesgo), la cual falleció en Santander, el día 2 de diciembre de 1987, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, reclaman la herencia sus hermanos doña Josefa, doña Remedios, don David, don Francisco y doña Leonor López Cobo y sus sobrinas, hijas de su premuerta hermana doña Consuelo, llamadas doña Josefa, doña Fidela y doña Francisca Manuela Cobo López, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1989.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 131/85

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 131/85, seguidos a instancias del procurador señor Báscones de la Cuesta, en representación de la sociedad mercantil «M. W. M. Diter, Sociedad Anónima», contra don Óscar Fernández Cueto, doña María Luisa López Pérez y la herencia yacente de don Antonio Fernández Cueto de la Cagiga, titular que fue del establecimiento mercantil «Maquinaria A. F. C.», representados los dos primeros por el procurador señor Peña Bernardo y en rebeldía la tercera, y en el que, por resolución del día de la fecha, se ha acordado el embargo, sin previo requerimiento personal, de la siguiente finca: «Prado en el barrio de Santián, concejo de San Martín de Quevada, Ayuntamiento de Molledo, sitio de Arias, que mide 1 hectárea 15 áreas 40 centiáreas; que linda: Norte, don Eduardo Terán; Sur, herederos de don José Gómez Villegas, y Oeste, herederos de don José Gómez Villegas y don Eduardo Terán», para cubrir la suma de 6.181.000 pesetas de principal más 1.500.000 calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación.

Y para que sirva de notificación a los demandados, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de febrero de 1989.-El magistrado-juez, Antonio Muñoz Díez.-El secretario judicial (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 16/89

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander, en funciones del Juzgado de igual clase Número Cinco,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 16/89 se tramita expediente de dominio a instancia de doña Cándida Pérez Taladrid y don Manuel Cayuso Tirador, representados por la procuradora señora Mier Lisaso, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana, radicante en el término municipal de Corvera de Toranzo, localidad de Castillo Pedroso, número 36, sitio de Barrio Trevilla y que linda: Sur, con carretera local; Oeste, camino vecinal; Este, herederos de don Joaquín Pérez, y Norte, herederos de don Fernando Martínez, con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados.»

Habiéndose admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los herederos de don Joaquín Pérez y de don Fernando Martínez, como colindantes, y demás personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 16 de enero de 1989.-El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

### Citación

Expediente número 348/87

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 348/87, seguidos en este Juzgado por presunta falta de hurto se cita al denunciado don José Manuel Ordóñez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 5 de abril de 1989 a las diez cuarenta para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hu-

secretario (ilegible).

## JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

## Cédula de citación

Expediente número 456/87

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad por resolución de esta fecha en autos de juicio de faltas número 456 del año 1987 por imprudencia con resultado de daños, seguidos a instancia de doña Teodora Alonso Legido, don Francisco Javier Rojo Alonso, don Emeterio Astuy Argos y don Felipe Santillana Martínez, contra don Alan Roy Doughty y don Robert Mazet, cito por medio del presente a don Alan Roy Doughty y don Robert Mazet, cuyos domicilios se desconocen a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 24 de abril de 1989 y hora de las once quince al objeto de asistir a la celebración del juicio, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse. Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Alan Roy Doughty y don Robert Mazet, expido la presente, en Castro Urdiales a 20 marzo de 1989.—La secretaria judicial (ilegible).

232

## ANUNCIOS PARTICULARES

## NOTARÍA DE DOÑA PAULA DE PERALTA ORTEGA

## **EDICTO**

Doña Paula de Peralta Ortega, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4º del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña María Fernández de Henestrosa y Salabert, representada por don Joaquín Briones Lozano, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas tomadas del arroyo Veguia, al sitio de Veguia, del pueblo de Palacio, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, provincia de Cantabria, de un caudal aproximado de 113 litros 75 centilitros por segundo, utilizado para dar fuerza a un molino de moler maíz, denominado «Molino de Veguia», ubicado en referido pueblo y término.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» le libro en Los Corrales de Buelna a 22 de febrero de 1989.—La notaria, Paula de Peralta Ortega.

## biles signiontes al de la publicación de este ediçio, para NOTARIA DE DON JUAN CARLOS VILLAMUZA RODRÍGUEZ

biere lugar en derecho.

Yo, Juan Carlos Villamuza Rodríguez, notario del Dado en Santander, a 23 de marzo de 1989.—El ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Ampuero, Cantabria,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, se está tramitando acta de notoriedad, de las reguladas por el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Víctor Santos García Talledo, por sí y en su interés, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, procedente de la Fuente del Aro, sito en el término municipal de Limpias, y con destino principal al funcionamiento del molino harinero, denominado del Parral, del mismo término municipal. Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho en dicho aprovechamiento de aguas, de conformidad conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría, calle Antonio Ruiz, 4, 1º, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

El acta de notoriedad mencionada ha sido inicia-

da con fecha 26 de diciembre de 1988.

Ampuero a 27 de febrero de 1989.—El notario, Juan Carlos Villamuza Rodríguez. 172

# NOTARÍA DE DON JUAN CARLOS VILLAMUZA RODRÍGUEZ

#### **EDICTO**

Yo, Juan Carlos Villamuza Rodríguez, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Ampuero, Cantabria,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, se está tramitando acta de notoriedad, de las reguladas por el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Alfonso Palomero Tazón, como mandatario verbal de la compañía mercantil «Reckitt y Colman, S. A.», para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas, procedente del arroyo las Toberas, situado en el barrio de Marrón, en el término municipal de Ampuero, y que el destino del aprovechamiento es el de servir a los fines auxiliares de la fábrica «Reckitt y Collman, S. A.», de azul ultramar.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho en dicho aprovechamiento de aguas, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario para quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría, calle Antonio Ruiz, 4, 1º, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

El acta de notoriedad mencionada ha sido iniciada con fecha 12 de diciembre de 1988.

Ampuero a 27 de febrero de 1989.—El notario, Juan Carlos Villamuza Rodríguez. 173

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 143.118.

Ahorro pesetas convertibles: 565-4 de Oficina Principal.

Ahorro vivienda: 4-9 de Los Corrales de Buelna. Ahorro a plazo: 1.493-2 de Urbana número 5, y

1.195-0 de Puente San Miguel.

Ahorro a la vista: 50.278-2, 152.122-9, 155.002-0, 159.373-1, 161.895-9, 173.409-5, 182.015-9, 185.248-3 y 185.282-2 de Oficina Principal; 2.238-4 de Urbana número 5; 6.687-6 de Urbana número 6; 5.116-5 y 9.206-0 de Urbana número 7; 2.392-9 de Urbana número 10; 3.317-9 de Urbana número 13; 3.448-7 y 4.088-0 de Urbana número 15; 3.950-4 de Bezana; 295-4 y 2.464-4 de Cabezón de la Sal; 1.219-9 y 1.325-4 de Cartes; 31-7 de Gajano; 1.795-0 de Maliaño; 3.252-2 de Molledo-Portolín; 553-7 de Penagos; 2.898-8 de Polientes; 1.234-4 de Puente Arce; 4.876-6 de Puente San Miguel; 13.024-6 de Reinosa; 2.743-2 de Renedo de Piélagos; 48.531-4 y 60.193-6 de Torrelavega número 1; 4.808-5 de Unquera, y 2.059-3 de Vega de Pas.

Santander, 21 de marzo de 1989.—Por la Caja de

Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

## TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

## Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c)	- is so if I I I are an along do ?	260
4)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfonos 21 50 50 - 21 50 00 (Ext. 212 y 226)
Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003